



Municipalidad Provincial San Ignacio

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01 - 2020-MPSI

San Ignacio, 27 de Febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 04 de fecha 26 de febrero de 2020, trató la propuesta de Ordenanza Municipal de **PRORROGAR HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2020, EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA 2020, PARA REALIZAR EL PAGO AL CONTADO O FRACCIONADO DE SER EL CASO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL 2020 Y DEL MISMO MODO PARA REALIZAR EL PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2020.**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, económica y administrativas en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, (...)" lo cual concordante con lo establecido en el Artículo 9° numeral 29) de la acotada norma, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, (. . .)".

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (. . .)";

Que, el último párrafo del Artículo 29° del Texto Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el pago de la deuda tributaria, podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, el Artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el plazo para presentar la Declaración Jurada es hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga;





Municipalidad Provincial San Ignacio

Que, el artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el impuesto podrá cancelarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero;

Que, mediante Informe N° 008-2020-MPSI, la SGRGCC, manifiesta que es necesario prorrogar el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del presente ejercicio, para el pago de la primera cuota de los Arbitrios Municipales 2020 y para el pago al contado o fraccionado de ser el caso de la primera cuota del Impuesto Predial del 2020 al encontrarse en proceso la emisión de la cuponera.

Estando a lo dispuesto en los Artículos 9° incisos 8) y 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 40° de la precitada norma, y con el voto UNÁNIME de los (as) Señores (as) Regidores (as), con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA AL VENCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2020 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2020, el plazo para la presentación Declaración Jurada 2020, para realizar el pago al contado o fraccionado de ser el caso de la primera cuota del impuesto Predial 2020 y del mismo modo para realizar el pago de la primera cuota de los Arbitrios Municipales 2020.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del primero de marzo del 2020.

SEGUNDA.- Encargar a la SGRGCC-MPSI, Gerencia de Informática; así como a las Unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza, y a la Secretaría General su publicación.

TERCERA.- Suspéndase los efectos de las Ordenanzas Municipales y/o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza durante su vigencia.

CUARTA.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer la prórroga de la vigencia de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO
ING. RONALD GARCÍA BURE
ALCALDE